

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ, calle de la Pescadería, route al Parador del Dorao.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

### ARTICULO DE OFICIO

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Subsecretaría.—Negociado 3.º.—Circular.*

Las Cortes constituyentes, en sesion del dia de ayer, aprobaron por unanimidad la siguiente proposicion.

«Pedimos á las Cortes se sirvan declarar que se asocian á las nobles y patrióticas frases del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y estan resueltas á dar su apoyo al Gobierno para el afianzamiento del orden público, sin el cual la libertad es imposible.»

Si antes de ahora el Gobierno estaba resuelto á conservar el orden público, como aseguró á las Cortes el Presidente del Consejo de Ministros en el discurso que dió ocasion al acuerdo que queda inserto, despues de este acto solemne en que los Representantes de la nacion han dado una nueva prueba de los sentimientos que á todos animan para asegurar la libertad y el orden, el Gobierno tiene el deber de dirigirse á sus delegados en las provincias, recordando los que en punto tan importante están llamados á cumplir.

Dentro del círculo legal, y sin salir jamas de él, tienen medios para hacer que todos respeten la ley: sean ellos los primeros en acatarla, y no consientan nunca que por otro sea desobedecida. En esta parte el Gobierno está resuelto á castigar con mano fuerte las faltas que sus representantes en las provincias puedan cometer, toda vez que cuentan, para conservar el orden y hacer respe-

tar las leyes, con el decidido apoyo de los hombres honrados, del ejército y de la Milicia nacional que en todos los pueblos existe, y que en todos está dando pruebas de su sensatez y de su patriotismo: por esta razon la Reina (Q. D. G.) espera que V. S. sabrá llenar cumplidamente los deberes que su posicion le impone, con decision y firmeza; que dictará cuantas medidas preventivas sean necesarias para evitar que el orden público se altere en la provincia cuyo gobierno le está encomendado, y que si por desgracia otra cosa sucediere, contendrá con mano fuerte, sin salirse de las prescripciones legales á los autores del desorden, entregándolos á los Tribunales de justicia para que sean juzgados conforme á las leyes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y para la de los habitantes de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de enero de 1855.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

### Circular Núm. 5.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad practicarán las mas esquisitas diligencias para asegurar el paradero de las alhajas robadas en la iglesia de Santa Cruz de Juarros y se espresan seguidamente, remitiendo con toda seguridad á este Gobierno la persona en quien pudieran encontrarse. Burgos 2 de enero de 1855.—Angel Barroeta.

#### *Alhajas robadas.*

Un cáliz con su patena y dos cucharillas, el copon, una cajita de dar el Viatico y otra cajita que contenia la reliquia de los mártires de Cardena, todo de plata.

## Otra núm. 6.

### Comision de exámenes de Maestros y Maestras de la provincia de Burgos.

Esta comision ha acordado señalar el día 6 del próximo mes de febrero para dar principio al exámen extraordinario de los aspirantes á maestros de la elase elemental que se hallen en alguno de los casos que determina el art. 12 del reglamento de 18 de junio de 1850, á cuyo efecto deberán presentar en la secretaría de la Comision sita en el Huerto del Rey núm. 22, los documentos exigidos por el art. 15 de dicho reglamento, advirtiéndolo que deberán hacerlo antes del día 3 del citado mes. Los ejercicios de las aspirantas á Maestras de clase elemental y superior principiarán el 9 del mismo, haciéndose la presentacion de documentos señalados en el art. 37 antes del día 5, pues en otro caso no se admitirá su presentacion á los ejercicios.

*Lo que se publica en el Boletín Oficial para que pueda llegar á conocimiento de todos los interesados. Burgos 5 de Enero de 1855. — E. P. Angel Barroeta — P. A. D. L. C. P. Antonio Martinez Acosta Secretario.*

La Comision Superior de Instruccion primaria ha acordado en sesion de hoy recomendar á los Ayuntamientos y Maestros de la provincia la adquisicion de la obrita titulada Elementos de Geografia Universal, que publica D. Eusebio Alejandro de Salazar, y se ha adoptado por el Gobierno de S. M. para que sirva de testo en las Escuelas del Reino. La concision y exactitud con que se hallan descritas las principales nociones de dicha ciencia unido á lo correcto y sencillez del lenguaje hacen muy útil y conveniente una publicacion cuyo autor se ha propuesto acomodarla á la debil inteligencia de la juventud que se dedica al estudio de la Instruccion Primaria. Burgos 28 de diciembre de 1854. — E. P. Angel Barroeta. — P. A. D. L. C. P. Antonio Martinez Acosta, Secretaria.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### RECTIFICACION.

En el Boletín oficial núm. 167 del jueves 28 de diciembre último, en el anuncio de venta de fincas devueltas al Clero, en el núm. 140 se dice: «Once tierras y una escribanía en Orotaria la Cantera, de la Trinidad de Sarracin,» debiendo decirse: «once tierras y una viña.»

En la Secretaría de la Comision de instruccion primaria de esta Capital se hallan los títulos de Maestros pertenecientes á D. Felix Esteban, D. Francisco Alonso Gamo, D. Justo Arce Martinez, D. Manuel Bodegas y D.<sup>a</sup> Tomasa Arroyo. Se hace saber á los interesados para que puedan presentarse personalmente á recogerlos.

### D. Fausto Arroyo, Alcalde constitucional de esta villa de Villaquiran de los Infantes etc.

Hago saber: que en el día 3 de febrero del año próximo de 1855 y hora de las once de su mañana, en virtud de la correspondiente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial y de acuerdo de este Ayuntamiento Constitucional, se rematarán publicamente en la casa Consistorial del mismo, y estrados del Gobierno civil de provincia, las fincas de los propios de esta villa que justipreciadas se espresan á continuacion y bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La licitacion ó remate se hará de cuatro fincas rústicas, y por consiguiente en cuatro suertes; siendo la primera la tierra de las Posas, de dos fanegas y media segunda calidad, surca por cierzo D. Fermín Aranzana Perez, vecino de la ciudad de Burgos y camino, abrego arroyo, regañon id., solano camino; tasada en mil seiscientos veinte rs.

Otra tierra al Pretil, de fanega y media de sembradura, segunda calidad, surca cierzo, abrego y solano, camino; regañon, arroyo; tasada en mil cincuenta rs.

Otra tierra á los Melgueros, de tres fanegas, segunda calidad, surca por cierzo, linderos; abrego, id.; solano, arroyo, y regañon tierra del Monasterio de San Luis de Burgos, tasada en mil ochocientos rs.

Otra al Paradero, de tres fanegas, primera calidad, surca cierzo, arroyo; abrego, linderos; solano, camino; regañon, arroyo; tasada en tres mil rs.

2.<sup>a</sup> Las fincas se rematarán una por una.

3.<sup>a</sup> La subasta ha de verificarse á la vez en los estrados del Gobierno civil de la provincia y en la casa de Ayuntamiento de este pueblo.

4.<sup>a</sup> No se adjudicarán las fincas mientras no se cubran las dos terceras partes del justiprecio.

5.<sup>a</sup> Para el pago de dichas fincas solo se admitirá dinero efectivo, efectos de la Deuda consolidada por su valor corriente.

6.<sup>a</sup> Las fincas enagenables están libres de toda carga perpetua y temporal.

7.<sup>a</sup> Las fincas enagenadas se adjudicarán en el mas ventajoso postor, en cualquiera de los dos puntos donde se celebra el remate.

8.<sup>a</sup> Concluida la subasta no se admitirá otra mejora que la de la cuarta dentro de los noventa días que marca la ley.

9.<sup>a</sup> El licitador á cuyo favor quedasen las fincas, ha de dar fiador liso, llano y abonado.

10. Todos los gastos de la enagenacion serán de cuenta del adquirente incluso el coste de la escritura y su copia, que ha de archivarse en este Ayuntamiento.

11. De este pliego de condiciones se remitirá copia original al Sr. Gobernador de provincia para que se digne mandar se inserte en el Boletín oficial de la misma á fin de que llegue á noticia de todos sus habitantes como está prevenido. Dado en Villaquiran de los Infantes diciembre 20 de 1854. — Es Copia. — El Alcalde Fausto Arroyo — Por mandado de S. M. Ildefonso Grijalbo, Secretario.

*D. Remigio Salomon, Socio de número de la sociedad Economica de Amigos del pais de Valencia, Corresponsal de la Academia Española de Arqueologia, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Catolica, por accion d.*

guerra, Secretario honorario de S. M. y Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del partido á que da nombre esta villa etc

A los Señores Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de los destacamentos de la Guardia civil y demas autoridades de los pueblos de esta provincia, á quienes, atentamente saludo, tengo el honor de participar: que en uno de los dias ó noches, á contar desde el penúltimo sábado, fueron robados del Santuario de San Formerio, en el Condado de Treviño, ignorándose hasta ahora por quien, los ornamentos, Vaso sagrado y efectos que siguen, con fractura de las puertas principales y cajones de la Sacristía de aquel. Un caliz de plata labrada de peso como de media libra: Una pateana, tambien de plata sobredorada, bastante sencilla: dos albas de lienzo plugastel, con encages en las mangas y en el extremo inferior: dos ámitos del mismo lienzo: dos manteles de aliar de lienzo plugastel como de 7 varas de largo cada uno: Seis achas de cera blanca de á tres libras á medio gastar y catorce libras de velas de cera igualmente blanca sin empezar; en cuya vista, en nombre de la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) exorto y requiero á V. V. S. S. y de mi parte les ruego y en cargo que con el celo que tanto les caracteriza y distingue, practiquen cuantas diligencias les parezca, para ver de conseguir el hallazgo de la alhaja y demas efectos robados y la captura de los presuntos autores de tal delito, poniendo unos y otros á mi disposicion caso de ser habidos, y quedando yo al tanto en iguales ó parecidas ocasiones siempre reconocidísimo.

Dado, firmado y sellado en Miranda de Ebro á 2 de enero de 1855.—Remigio Salomon.— Por mandado de su Señoría, Donato Martinez.

Licenciado D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia de este partido de Villacaniado.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Pelayo, vecino de la villa de la Vega de Pas y tabernero en la venta de Ralangos, jurisdiccion de San Pedro el Romeral para que en el preciso término de 30 dias que por primero, último y perentorio plazo se le señala, se presente en este tribunal á defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa pendiente en el mismo por la muerte violenta dada á su convecino José Manuel Ruiz, en la noche del 7 al 8 de noviembre próximo pasado, pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y pasado dicho plazo sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose la causa en su ausencia y rebeldía, y entendiéndose con los estrados de la audiencia las notificaciones y diligencias que debieran hacerse en su persona. Dado en Villacaniado á 28 de diciembre de 1854.—Julian Gutierrez del Olmo. P. S. M., Miguel Mazorra.

D. Martin Guinea, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta villa de Aranda de Duero.

A los Señores Gobernadores de provincia, Jueces de 1.<sup>a</sup>

instancia, Alcaldes constitucionales y Comandantes de los puntos de la Guardia civil.

Hago saber: Que en la noche del 30 de diciembre último, fue capturado por la autoridad local de la villa de Fuentenebro, la persona del que dice llamarse José Mindieta, natural de Santa Agueda, provincia de Guipuzcoa, residente últimamente en Pradoluengo, y antes en Vitoria, de oficio cantero, a quien entre otros efectos insignificantes, se le ocuparon varias alhajas y ornamentos sagrados de plata, y un caballo, cuyas señas a continuacion se espresan, logrando fugarse otro compañero suyo, el que al verificarlo, tiro un capote, cuyas mangas contenian cinco trozos que forman una cruz parroquial, cuyas alhajas se supone con bastante fundamento han debido ser robadas de alguna Iglesia: y en su vista, y para poder indagar de donde han faltado, he mandado en providencia que ha recaido en la causa criminal que con tal motivo estoy instruyendo expedir requisitorias á varios Juzgados, y que se inserte este anuncio en los Boletines oficiales de algunas provincias con el doble objeto de que llegue a noticia de los Señores curas parrocos, para que los de las Iglesias en donde hayan faltado, se presenten por sí ó por apoderados, competentemente autorizados en este Juzgado á reclamar aquellas alhajas, quienes justificando en legal forma su procedencia se les entregaran: y para que las autoridades a quienes se dirige procuren por todos cuantos medios les sugiera su buen celo, dar las disposiciones necesarias para la captura del fugado, y caso que se verifique ponerlo á mi disposicion con la seguridad necesaria.

Dado en Aranda de Duero a 2 de enero de 1855.— Martin Guinea.— Por su mandado, Juan de San Martin.

#### Señas del fugado.

Estatura 5 pies y 2 pulgadas, corpulento, cara redonda, color moreno, pelo negro, ojos id., barba negra y poco poblada, nariz abultada, de 26 a 28 años de edad, vestido de elzon corto de Sayal, elástico achocolatado, con gorra de pasamontañas de varios colores, faja negra, medias de lana parda y zapatos blancos.

#### Efectos que se suponen robados.

Cinco pedazos que componen la cabeza, brazos y pie de una cruz parroquial, cuyo peso es de cuarenta y cuatro onzas poco mas ó menos, su hechura antigua, cuerpo redondo con nudillos soldados, figura de palo de espiru, grabado á buril, rayas á lo largo mordientes, con sus remates antiguos de cuatro cartores, soldados, y el cerco de los remates con unas molduras figurando conchitas con su armazon de madera; un sol de viril con su luneta, con una cruz, y una estrella del mismo, separadas, de peso de 10 onzas con falta de algunas estrellas con que estaba alternado, un pie de caliz, ó del viril que se deja hecha referencia de peso de cinco onzas, y una ochaba con marca cuadrada con letras que dicen Esteban, entallado con una media caña a la conclusion del pie, un copon con su pie, base copa, y tapa con una cruz al remate de esta, el pie con un cordoncillo al filete, y una moldurita a la media caña á ruleta la basa con cinco cordoncillos en su cuerpo y remate la copa un cordoncillo, y la tapa con tres cordoncillos todos hechos a ruleta y dorado solo la copa, de peso todo de siete onzas y media, una pateana dorada por dentro, de peso de tres onzas, y seis ochabas, dos crismeras entalladas con sus tapas de olio, y crisma como lo indican las iniciales que las mismas contienen de peso de cinco onzas. Cuyas alhajas y vasos sagrados son de plata, y se encuentran en mal estado, abollados unos y rotos otros.

Y un caballo lucero, capon, pelo castaño claro, cabos negros, de edad de cuatro años, de seis cuartas de alzada, y con una matadura en los riñones.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Habiendo acordado esta corporacion proveer dos plazas de cirujanos titulares de esta Capital, dotadas en 5800 rs. cada una, cobradas de los fondos municipales por mensualidades vencidas con deducion de 500 rs. anuales para la jubilacion del Profesor que ha desempeñado este cargo, ha dispuesto señalar el término de 40 días contados desde el siguiente al que se inserte este anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno, para que los aspirantes a dichas plazas presenten sus solicitudes y relaciones de méritos debidamente documentadas en esta Secretaría municipal donde se hallan de manifiesto las condiciones con arreglo á las cuales se ha de verificar la mencionada provision. Burgos 28 de diciembre de 1854.—El Alcalde 1.º constitucional, Santiago Aguiar y Mella.—P. A. D. I. A., Francisco Blanco de Mendizabal, Secretario.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Poza de la Sal, cuya dotacion consiste en 5500 rs. anuales pagados mensualmente de los fondos municipales sin obligacion de afeitar, 150 rs. por la asistencia al hospital, dos reales por cada sangria al que no fuese pobre, y los emolumentos que por los partos está condicionado, y cuya poblacion se compone de 600 vecinos.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento, en el término de 20 días á contar desde la publicacion de este anuncio. Poza cuero 2 de 1855.—Valentin Conde.—Castor Rodriguez Martinez, Secretario.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular del lugar de Carrías y Castil de Carrías; su dotacion consiste en 110 fanegas de trigo anuales pagadas por los vecinos en San Miguel de setiembre, libre de contribucion exceptuando la del subsidio; los memoria-

tes se dirijirán francos de porte al Alcalde de Carrías, hasta el dia 15 de enero actual.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Herrameluri y pueblo de Velasco en la provincia de Logroño, distante 400 varas de una á otra poblacion; su dotacion consiste en 120 fanegas de trigo anuales pagadas por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre, libre de todo pago de Contribuciones, y con la obligacion de tener un barbero que sepa afeitar regularmente. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento en término de veinte días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Burgos. Herrameluri 51 de diciembre de 1854. El Presidente, Celedonio Diez.—Juan Cuende, Secretario.

## ANUNCIOS.

BOSQUEJO DE LAS PRINCIPALES EPIDEMIAS,

y en particular

DEL CÓLERA MORBO ASIÁTICO,

escrito para el pueblo por D. Juan Climaco Mingo.

Este opúsculo, interesante para los padres de familia, para los jóvenes aficionados a la lectura y para cualquier persona que por su posicion social este encargada de vigilar la salud de otras, contiene noticias curiosas y amenas sobre varias epidemias, y da reglas importantes para preservarse de ellas ó para evitarlas.—Es útil no solo para hoy día que nos amenaza una epidemia, sino para cualquier tiempo y época de la vida.—A pesar de la gravedad del asunto, su lectura es agradable y entretenida; hasta ahora no se publicado ninguna obra de este género.

Se vende en Burgos en la librería de D. Pascual Polo, á dos reales.

## INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en el Boletín oficial en el mes de diciembre de 1854.

Núm. 156. Circular del Inspector General de la Milicia Nacional sobre armamento de la misma.

Núm. 157. Real orden suspendiendo las elecciones de Ayuntamientos.

Real decreto de amnistía.

Circular del Gobierno de provincia, sobre reparacion de caminos vecinales.

Núm. 158. Idem señalando precio á los suministros.

Id. de la Audiencia Territorial trasladando el Real decreto de amnistía.

Núm. 159. Real orden del Ministerio de la Guerra sobre el cólera morbo.

Núm. 160. Circular de la Diputacion provincial, sobre formacion de los Distritos municipales.

Id. previniendo á los Ayuntamientos paguen el recargo sobre consumos.

Otra del Gobierno Militar, llamando á varios individuos agraciados con la cruz de M. I. L.

Núm. 161. Real orden del Ministerio de la Gobernacion, sobre eleccion de Diputados.

Circular de la Diputacion sobre la inversion de caudales de los propios arbitrios.

Otra de id. sobre formacion de presupuestos.

Núm. 162. Real orden del Ministerio de Ha-

cienda, sobre la recaudacion de los ramos productivos del de la Gobernacion.

Circular de la Administracion principal de Hacienda pública, para la presentacion de los recibos de gastos municipales.

Num. 163. Continua la instruccion sobre recaudacion de los ramos de la Gobernacion.

Real decreto sobre el uso de la condecoracion concedida por S. A. el Regente del Reino á los Milicianos Nacionales.

Núm. 164. Real orden del Ministerio de la Gobernacion, sobre elecciones de Ayuntamientos.

Núm. 165. Real decreto del Ministerio de Hacienda, sobre descuento gradual de sueldos.

Núm. 166. Se halla el reparto del cupo que ha correspondido á los pueblos de esta provincia para 1855, por contribucion territorial.

Núm. 167. Circular del Ministerio de la Gobernacion, sobre sellos de franqueo.

Núm. 168. Real orden del Ministerio de la Gobernacion, suprimiendo la contribucion de consumos y el derecho de puertas.

A continuacion se halla inserto el presupuesto provincial para 1855.

Burgos: Imp. de Cariñena y Jimenez, frente al Dorao.